

CONCHALI, 27 DIC. 2011

DECRETO EXENTO N° 2.1271

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N°588, del 20.12.2011, de la Dirección de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 363658, de fecha 30.11.2011, del Banco de Crédito e Inversiones, por el monto de \$89.000.000.-, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí y Póliza de Garantía por 1.000 UF. De Rentas Nacionales; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la letra II) del artículo 56° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Concesión por Trato Directo "Servicio de Recolección, Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, Aseo en Ferias Libres en la Comuna", de fecha 30 de noviembre de 2011, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde, don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, Rut. 78.996.910-8, representada por doña JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambos con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.995 de 02 de diciembre 2011, la Municipalidad autorizo la concesión de Trato Directo con dicha empresa, hasta el 30 de junio de 2012, con el fin de preparar la licitación correspondiente, amparado en las observaciones formuladas por la Fiscalía Nacional Económica en su ordinario 1.100 de fecha 11 de agosto y ordinario 1.432 de fecha 18 de octubre ambos del año 2011.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de concesión, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de los requerimientos administrativos y técnicos, aclaraciones, cotización presentada por el concesionario, y demás antecedentes, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad fiscalizará el servicio concesionado, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, quien tendrá las siguientes obligaciones.

La recepción, inspección y supervisión de los servicios contratados, objeto de la presente Concesión, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Conchalí la que designará los inspectores correspondientes. Mediante Libro de Servicio (manifold)

La inspección no liberará al concesionario de las obligaciones y responsabilidades emanadas del Contrato de Concesión, como tampoco se constituye en una aprobación parcial o total de los servicios contratados.

CUARTO: Será obligación del concesionario ejecutar el Servicio concesionado “Servicio de Recolección, Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, Aseo en Ferias Libres en la Comuna de Conchalí”, de la manera establecida en las Especificaciones Técnicas y en la cotización, utilizando todos los medios necesarios para el mismo (recursos humanos y maquinarias).

El trabajo corresponde al retiro, traslado hasta la estación intermedia del total de los residuos sólidos domiciliarios y voluminosos que se producen en la comuna cuyos tonelajes son conocidos por la empresa y limpieza, barrido, lavado, levante y traslado de los residuos generados en el total de las ferias generados en las ferias de la comuna de Conchalí, para lo cual deberá presentar un plan de operaciones que visará la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Conchalí, pudiendo esta dirección efectuar las Correcciones y orientaciones en bien del servicio.

QUINTO: Serán obligaciones del Concesionario:

- a. Administrar, dirigir y operar la ejecución del servicio contratado.
- b. Pagar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y será de su exclusivo cargo cumplir con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión, Salud y Seguros a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de los trabajos.
- c. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal o con quienes lo hayan sido.
- d. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en especial lo relativo a seguridad del personal.
- e. Responder por todos los daños a terceros o a bienes públicos o privados que se deriven del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión para lo cual deberá contratar la póliza de Seguros ,y podrá tomar los seguros que estime conveniente.
- f. La Ilustre Municipalidad de Conchalí estará exenta de toda responsabilidad civil o criminal eventual como consecuencia de accidentes laborales, daños o desperfectos causados al personal o a terceros por trabajos materia de este Contrato de Concesión, según los documentos integrantes de éste.
- g. Dotar al personal contratado y que realice trabajos en la Comuna de uniforme y equipos según lo señalado en las Especificaciones Técnicas.
- h. Todos los daños a particulares, a terceros o a bienes públicos o privados que se deriven del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión serán de cargo y costo del Concesionario, para lo cual deberá contratar la póliza de Seguros Generales.
- I. Asimismo la concesionaria deberá prestar estos mismo requerimientos en situaciones de crisis generadas en la comuna (sismo, incendios, inundaciones).

SEXTO: La Municipalidad pagará al concesionario el valor mensual de \$ 3.979 U.F.- (tres mil novecientos setenta y nueve unidades de fomento), con IVA incluido. El pago de los servicios se efectuará por mes vencido, por los trabajos realizados al último día de cada mes, (pago mensual) para lo cual se emitirá la factura dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, previa visación de los documentos por la I.T.S. y el Director de Aseo y Ornato.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, serán descontados de la factura correspondiente, pagándose al concesionario la diferencia que corresponda, al mes siguiente de haberse cursado.

No se considera anticipo de ningún tipo.

El pago se hará por mes vencido de acuerdo a los siguientes documentos:

- 1.- La documentación (original y dos copias) requerida para los efectos de autorizar el pago de las obras mensuales consiste en:
- 2.- Informe detallado de los trabajos realizados.
- 3.- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente indicando nombre completo, RUT y domicilio.
- 4.- Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud correspondientes al mes anterior, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Municipalidad de Conchalí.
- 5.- Certificado de Inspección del Trabajo en el cual consta que no registra denuncias o reclamos por remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por este Municipio.

6.- Factura.

La Municipalidad revisará la documentación presentada y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de ellos. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de la factura reformulada, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio. De la Factura, la Municipalidad por vía administrativa restará los montos que correspondan por concepto de multas aplicadas en el período, pagándose al concesionario la diferencia.

Se deberá remitir la factura a nombre de:

Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT: N° 69.070.200-2
Avenida Independencia N° 3499
Comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia del presente contrato de concesión será de seis meses, no renovables, la contabilización del plazo será desde el 1° de enero del 2012 para los servicios de ferias libres y para el servicio de recolección este comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2012, fechas de inicio de los servicios, sin perjuicio que el Decreto que aprueba el Contrato de Concesión tenga una fecha anterior.

El contrato de concesión terminará anticipadamente, por las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario:

- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Si el concesionario fuera declarado en quiebra.
- Extinción de la persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado del Contrato de Concesión en forma unilateral, por razones de interés municipal, notificando al adjudicatario con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVO: La implementación del servicio en conformidad a lo solicitado en los requerimientos técnicos conocidos por el concesionario corresponderá:

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y VOLUMINOSOS Y SERVICIOS DE FERIAS.

A.- Unidades mecanizadas.

- 1.- Seis camiones con caja compactadora año mínimo 2010, de fabricación tanto para la caja como para el camión
- 2.- Dos unidades ampliroll año mínimo de fabricación 2010.
- 3.- Un carro aljibe mínimo 8.000 litros de capacidad, año 2010.
- 4.- Un mini cargador año 2011.
- 5.- Un carro de arrastre año 2011.

B.- Dotación del personal clasificados según servicio.

RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

	DIURNO	NOCTURNO
Supervisor	1	1
Conductores	8	4
Peonetas	22	12
Operador mini cargador	1	---

SERVICIO DE ASEO DE FERIAS.

Supervisor	1
Conductores	3
Peonetas	12
Pitonerero	1

NOVENO: El Concesionario que no cumpla con las obligaciones del presente contrato, según lo compruebe la I.T.S., o por actuaciones de su personal originados por reclamos fundados, será sancionado con las siguientes multas.

DEL PERSONAL DE SERVICIO

- Uso en las faenas de personal no contratado en la dotación: 10 U.T.M. cada vez que se sorprenda esta infracción.
- Funcionamiento con dotación incompleta: 5 U.T.M. por trabajador ausente y en cada ocasión.
- No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir: 5 U.T.M. por conductor, pudiéndose aumentar al doble en caso de reincidencia.
- Cambiarse de ropa en la vía pública, no uso del uniforme, no portar credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, tales como faltas de respeto y al decoro, insultos o groserías de cualquier tipo, cometidos por cualquier miembro: 1 U.T.M. por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- Solicitar dádivas: 10 U.T.M. por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.
- Ausencia o atrasos del supervisor del servicio: 10 U.T.M. por día de ausencia; 3 U.T.M. por hora de atraso. Se entenderá por ausencia un atraso de tres horas o más.

DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

- Incumplimiento de las exigencias referentes a características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el Concesionario: 10 U.T.M. por deficiencia detectada.
- Utilización de vehículos o equipos de antigüedad mayor a la exigida y/o no registrados o sin la aprobación de la Unidad Técnica: 10 U.T.M. por cada vehículo y por cada ocasión.
- Utilización de vehículos de uso exclusivo del Contrato de Concesión de concesión en servicios ajenos a éste: 20 U.T.M. por vehículo y en cada ocasión.
- Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de ésta: 5 U.T.M. por cada vehículo y en cada ocasión.
- Falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación: 1 U.T.M. en caso de que se compruebe daño intencional en los equipos, la multa podrá llegar hasta 10 U.T.M.

DEL SERVICIO

- Modificar sin autorización de la I.T.S., la frecuencia, el recorrido y/o horarios de prestación del servicio: 10 U.T.M. por cada ocasión.
- Incumplimiento en la ejecución de Órdenes de Servicio: 5 U.T.M. por día de atraso. Cuando se trate de Órdenes impartidas en situaciones de emergencia, las multas podrán ser de 10 U.T.M. por día de atraso.
- Incumplimiento en la entrega de bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la I.T.S., incluida la entrega de información incompleta: 5 U.T.M. por día de atraso.
- Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio: 5 U.T.M. por evento.
- Abandono de vehículos cargados en la vía pública y estar fuera de recorrido: 10 U.T.M. por cada vehículo y en cada ocasión.
- Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos por causa imputable al Concesionario: 10 U.T.M. por cada vehículo y en cada ocasión.
- Escurrimiento de líquidos percolados en la vía pública: 10 U.T.M., por evento
- Descarga de los residuos en lugar no autorizado: 20 U.T.M., por evento.

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS

- Falta de algunos de los vehículos, contenedores o equipos destinados a la prestación del servicio contratado:

Contenedores	:	5 U.T.M. por c/u faltante.
Vehículos y/o Equipos:		5 U.T.M. por c/u faltante.
- Por botar basuras al cargar o cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando no se recojan: 2 U.T.M. por vehículo sorprendido.
- Por recolección no cumplida íntegramente: 10 U.T.M. por cada subsector y en cada ocasión.

- Por no anunciar la presencia del vehículo recolector: 2 U.T.M. por vehículo.
- Omisión en la declaración de excedentes o declaración con datos falsos: 10 U.T.M. por generador no comunicado.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se aplicarán para los siguientes eventos las siguientes sanciones:

- Cuando la falta de servicio afecte a lo menos el 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta más del 10 % y menos del 40% la multa será de 8 U.T.M. por día y si afecta a más del 40 %, la multa será de 10 U.T.M. por día.
- Cuando la disminución en el nivel de calidad del servicio prestado afecte a menos del 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 3 U.T.M. por día. Si afecta a más del 10% y menos del 40%, la multa será de 5 U.T.M. por día y si afecta a más del 40%, la multa será de 8 U.T.M.

DEL SERVICIO DE ASEO DE FERIAS LIBRES

- Por terminar de hacer el aseo y recolección después de las 20:00 hrs. en una Feria Libre: 10 U.T.M cada vez que se produzca, por feria y por causas imputables al concesionario.
- Por efectuar el levante y limpieza en forma defectuosa: 5 U.T.M cada vez que se constate este hecho en cada Feria.
- Por no efectuar el lavado estipulado en las Especificaciones Técnicas de Ferias Libres, por cualquier motivo: 10 U.T.M cada vez que se produzca la Falta.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se aplicarán para los siguientes eventos las siguientes sanciones:

- Cuando la falta de servicio afecte a lo menos el 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta más del 10 % y menos del 40% la multa será de 8 U.T.M. por día y si afecta a más del 40 %, la multa será de 10 U.T.M. por día.
- Cuando la disminución en el nivel de calidad del servicio prestado afecte a menos del 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 3 U.T.M. por día. Si afecta a más del 10% y menos del 40%, la multa será de 5 U.T.M. por día y si afecta a más del 40%, la multa será de 8 U.T.M.

PARA CADA UNO Y TODOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Cualquier otra deficiencia no tipificada en estas Bases será sancionada con multas entre 1 y 10 U.T.M., según la gravedad de ésta, homologada a las multas explicitadas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Detectada la infracción por la I.T.S. se lo informará al Supervisor del servicio para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados, en un plazo máximo de 2 horas. Tan pronto se encuentren subsanadas las observaciones, informará al I.T.S., dejando constancia de todo lo obrado en el Libro de Servicio.

En el caso de que se trate de infracciones graves o reiteradas, el I.T.S., notificará las multas al Supervisor del servicio a través del Libro de Servicio.

La Municipalidad restará de la Factura mensual respectiva, los montos de las multas aplicadas en el período, pagándose al Concesionario la diferencia que corresponda.

DERECHO DE APELACIÓN.

El Concesionario podrá ejercer el derecho de apelación a multa, mediante oficio fundado dirigido al Director de Aseo y Ornato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de anotación de ésta en el Libro de Servicios.

El Director de Aseo y Ornato dispondrá de un máximo de cinco días hábiles para responder al Concesionario, ya sea confirmando o disminuyendo la multa aplicada, no pudiendo aumentarla, en caso de que la respuesta sea negativa por parte del Director de Aseo y Ornato, podrá presentar al Sr. Alcalde un recurso de reposición en un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha del fallo emitido, el plazo para dar respuesta es de cinco días hábiles. Toda notificación deberá ser por escrito de la determinación tomada al Concesionario, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control de la Municipalidad. La sanción se entenderá a firme desde que venza el plazo para presentar el recurso pertinente o se notifique su resolución definitiva. A firme la sanción, se descontará del pago más próximo que proceda efectuar.

DECIMO: Para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión: El servicio se garantizará mediante Boleta Bancaria de Garantía, tomada por el oferente, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por el monto correspondiente a una (1) mensualidad, expresadas en U.F., con vigencia hasta un (1) mes después del término del Contrato de Concesión.

DECIMO PRIMERO: El concesionario hace entrega en este acto de un seguro por 1.000 UF contra daños a terceros y/o bienes privados o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión y/o cualquiera sea su naturaleza a favor de la Municipalidad de Conchalí.

Copia de la póliza respectiva la entrega junto con la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión en este acto.

Además de lo anterior, el concesionario podrá contratar a su favor y a su costo, todos los Seguros que estime convenientes y que cubran los accidentes, fallas y daños ocasionados por personal de su empresa.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

DECIMO TERCERO: La personería de doña JACQUELINE FISHER PETIT para actuar en representación de la empresa TRANSFICH LIMITADA”, consta en escritura publica de fecha 1 de junio de 2004, ante don Jaime Morande Orrego. Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaria de Santiago.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


ANGELA ASUN SALAZAR
Secretaria Municipal (s)


RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
Abogado
Alcalde de Conchalí

RMH/AAS/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Aseo y Ornato

Finanzas - TESMU – Adm Municipal

Sra. Jacqueline Fischer Petit. (Claudio Arrau N°8339, Pudahuel)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ASESORÍA JURÍDICA

**CONTRATO DE CONCESION DE TRATO DIRECTO DE
SERVICIO DE RECOLECCION, DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, ASEO EN FERIAS LIBRES EN LA
COMUNA
DE CONCHALÍ**

En Conchalí, a 30 de noviembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, Rut. 78.996.910-8 representada por doña **JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT**, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambos con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.995 de 02 de diciembre 2011, la Municipalidad autorizó la concesión de Trato Directo con dicha empresa, hasta el 30 de junio de 2012, con el fin de preparar la licitación correspondiente, amparado en las observaciones formuladas por la Fiscalía Nacional Económica en su ordinario 1.100 de fecha 11 de agosto y ordinario 1.432 de fecha 18 de octubre ambos del año 2011.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de concesión, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de los requerimientos administrativos y técnicos, aclaraciones, cotización presentada por el concesionario, y demás antecedentes, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad fiscalizará el servicio concesionado, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, quien tendrá las siguientes obligaciones.

La recepción, inspección y supervisión de los servicios contratados, objeto de la presente Concesión, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Conchalí la que designará los inspectores correspondientes. Mediante Libro de Servicio (manifold)

La inspección no liberará al concesionario de las obligaciones y responsabilidades emanadas del Contrato de Concesión, como tampoco se constituye en una aprobación parcial o total de los servicios contratados.

CUARTO: Será obligación del concesionario ejecutar el Servicio concesionado "Servicio de Recolección, Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, Aseo en Ferias Libres en la Comuna de Conchalí", de la manera establecida en las Especificaciones Técnicas y en la cotización, utilizando todos los medios necesarios para el mismo (recursos humanos y maquinarias).

El trabajo corresponde al retiro, traslado hasta la estación intermedia del total de los residuos sólidos domiciliarios y voluminosos que se producen en la comuna cuyos tonelajes son conocidos por la empresa y limpieza, barrido, lavado, levante y traslado de los residuos generados en el total de las ferias generados en las ferias de la comuna de Conchalí, para lo cual deberá presentar un plan de operaciones que visará la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Conchalí, pudiendo esta dirección efectuar las Correcciones y orientaciones en bien del servicio.



QUINTO: Serán obligaciones del Concesionario:

- a. Administrar, dirigir y operar la ejecución del servicio contratado.
- b. Pagar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y será de su exclusivo cargo cumplir con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión, Salud y Seguros a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de los trabajos.
- c. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal o con quienes lo hayan sido.
- d. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en especial lo relativo a seguridad del personal.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

- e. Responder por todos los daños a terceros o a bienes públicos o privados que se deriven del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión para lo cual deberá contratar la póliza de Seguros ,y podrá tomar los seguros que estime conveniente.
- f. La Ilustre Municipalidad de Conchalí estará exenta de toda responsabilidad civil o criminal eventual como consecuencia de accidentes laborales, daños o desperfectos causados al personal o a terceros por trabajos materia de este Contrato de Concesión, según los documentos integrantes de éste.
- g. Dotar al personal contratado y que realice trabajos en la Comuna de uniforme y equipos según lo señalado en las Especificaciones Técnicas.
- h. Todos los daños a particulares, a terceros o a bienes públicos privados que se deriven del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión serán de cargo y costo del Concesionario, para lo cual deberá contratar la póliza de Seguros Generales.
- I. Asimismo la concesionaria deberá prestar estos mismo requerimientos en situaciones de crisis generadas en la comuna (sismo, incendios, inundaciones).



SIXTO: La Municipalidad pagará al concesionario el valor mensual de \$ 3.979 U.F.- (tres mil novecientos setenta y nueve unidades de fomento), con IVA incluido. El pago de los servicios se efectuará por mes vencido, por los trabajos realizados al último día de cada mes, (pago mensual) para lo cual se emitirá la factura dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, previa visación de los documentos por la I.T.S. y el Director de Aseo y Ornato.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, serán descontados de la factura correspondiente, pagándose al concesionario la diferencia que corresponda, al mes siguiente de haberse cursado.

No se considera anticipo de ningún tipo.

El pago se hará por mes vencido de acuerdo a los siguientes documentos:

1.- La documentación (original y dos copias) requerida para los efectos de autorizar el pago de las obras mensuales consiste en:

2.- Informe detallado de los trabajos realizados.

3.- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente indicando nombre completo, RUT y domicilio.

4.- Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud correspondientes al mes anterior, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Municipalidad de Conchalí.

5.- Certificado de Inspección del Trabajo en el cual consta que no registra denuncias o reclamos por remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por este Municipio.

6.- Factura.

La Municipalidad revisará la documentación presentada y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de ellos. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de la factura reformulada, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio. De la Factura, la Municipalidad por vía administrativa restará los montos que correspondan por concepto de multas aplicadas en el período, pagándose al concesionario la diferencia.



Se deberá remitir la factura a nombre de:

Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT: N° 69.070.200-2

Avenida Independencia N° 3499

Comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia del presente contrato de concesión será de seis meses, no renovables, la contabilización del plazo será desde el 1° de enero del 2012 para los servicios de ferias libres y para el servicio de recolección este comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2012, fechas de inicio de los servicios, sin perjuicio que el Decreto que aprueba el Contrato de Concesión tenga una fecha anterior.

El contrato de concesión terminará anticipadamente, por las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario:

- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Si el concesionario fuera declarado en quiebra.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

- Extinción de la persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado del Contrato de Concesión en forma unilateral, por razones de interés municipal, notificando al adjudicatario con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVO: La implementación del servicio en conformidad a lo solicitado en los requerimientos técnicos conocidos por el concesionario corresponderá:

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y VOLUMINOSOS Y SERVICIOS DE FERIAS.

A.- Unidades mecanizadas.

- 1.- Seis camiones con caja compactadora año mínimo 2010, de fabricación tanto para la caja como para el camión
- 2.- Dos unidades ampliroll año mínimo de fabricación 2010.
- 3.- Un carro aljibe mínimo 8.000 litros de capacidad, año 2010.
- 4.- Un mini cargador año 2011.
- 5.- Un carro de arrastre año 2011.



B.- Dotación del personal clasificados según servicio.

RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

	DIURNO	NOCTURNO
Supervisor	1	1
Conductores	8	4
Peonetas	22	12
Operador mini cargador	1	---

SERVICIO DE ASEO DE FERIAS.

Supervisor	1
Conductores	3
Peonetas	12
Pitonero	1

NOVENO: El Concesionario que no cumpla con las obligaciones del presente contrato, según lo compruebe la I.T.S., o por actuaciones de su personal originados por reclamos fundados, será sancionado con las siguientes

multas.

DEL PERSONAL DE SERVICIO

- Uso en las faenas de personal no contratado en la dotación: 10 U.T.M. cada vez que se sorprenda esta infracción.
- Funcionamiento con dotación incompleta: 5 U.T.M. por trabajador ausente y en cada ocasión.
- No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir: 5 U.T.M. por conductor, pudiéndose aumentar al doble en caso de reincidencia.
- Cambiarse de ropa en la vía pública, no uso del uniforme, no portar credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, tales como faltas de respeto y al decoro, insultos o groserías de cualquier tipo, cometidos por cualquier miembro: 1 U.T.M. por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- Solicitar dádivas: 10 U.T.M. por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.
- Ausencia o atrasos del supervisor del servicio: 10 U.T.M. por día de ausencia; 3 U.T.M. por hora de atraso. Se entenderá por ausencia un atraso de tres horas o más.



DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

- Incumplimiento de las exigencias referentes a características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el Concesionario: 10 U.T.M. por deficiencia detectada.
- Utilización de vehículos o equipos de antigüedad mayor a la exigida y/o no registrados o sin la aprobación de la Unidad Técnica: 10 U.T.M. por cada vehículo y por cada ocasión.
- Utilización de vehículos de uso exclusivo del Contrato de Concesión de concesión en servicios ajenos a éste: 20 U.T.M. por vehículo y en cada ocasión.
- Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de ésta: 5 U.T.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.

por cada vehículo y en cada ocasión.

- Falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación: 1 U.T.M. en caso de que se compruebe daño intencional en los equipos, la multa podrá llegar hasta 10 U.T.M.

DEL SERVICIO

- Modificar sin autorización de la I.T.S., la frecuencia, el recorrido y/o horarios de prestación del servicio: 10 U.T.M. por cada ocasión.

- Incumplimiento en la ejecución de Órdenes de Servicio: 5 U.T.M. por día de atraso. Cuando se trate de Órdenes impartidas en situaciones de emergencia, las multas podrán ser de 10 U.T.M. por día de atraso.

- Incumplimiento en la entrega de bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la I.T.S., incluida la entrega de información incompleta: 5 U.T.M. por día de atraso.



- Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio: 5 U.T.M. por evento.

- Abandono de vehículos cargados en la vía pública y estar fuera de recorrido: 10 U.T.M. por cada vehículo y en cada ocasión.

- Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos por causa imputable al Concesionario: 10 U.T.M. por cada vehículo y en cada ocasión.

- Escurrimiento de líquidos percolados en la vía pública: 10 U.T.M., por evento

- Descarga de los residuos en lugar no autorizado: 20 U.T.M., por evento.

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS

- Falta de algunos de los vehículos, contenedores o equipos destinados a la prestación del servicio contratado: Contenedores : 5 U.T.M. por c/u faltante.

Vehículos y/o Equipos: 5 U.T.M. por c/u

A large, stylized handwritten signature in the bottom right corner of the page.

faltante.

- Por botar basuras al cargar o cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando no se recojan: 2 U.T.M. por vehículo sorprendido.
- Por recolección no cumplida íntegramente: 10 U.T.M. por cada subsector y en cada ocasión.
- Por no anunciar la presencia del vehículo recolector: 2 U.T.M. por vehículo.
- Omisión en la declaración de excedentes o declaración con datos falsos: 10 U.T.M. por generador no comunicado.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se aplicarán para los siguientes eventos las siguientes sanciones:

- Cuando la falta de servicio afecte a lo menos el 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta más del 10 % y menos del 40% la multa será de 8 U.T.M. por día y si afecta a más del 40 %, la multa será de 10 U.T.M. por día.
- Cuando la disminución en el nivel de calidad del servicio prestado afecte a menos del 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 3 U.T.M. por día. Si afecta a más del 10% y menos del 40%, la multa será de 5 U.T.M. por día y si afecta a más del 40%, la multa será de 8 U.T.M.

DEL SERVICIO DE ASEO DE FERIAS LIBRES

- Por terminar de hacer el aseo y recolección después de las 20:00 hrs. en una Feria Libre: 10 U.T.M cada vez que se produzca, por feria y por causas imputables al concesionario.
- Por efectuar el levante y limpieza en forma defectuosa: 5 U.T.M cada vez que se constate este hecho en cada Feria.
- Por no efectuar el lavado estipulado en las Especificaciones Técnicas de Ferias Libres, por cualquier motivo: 10 U.T.M cada vez que se produzca la Falta.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se aplicarán para los siguientes



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

eventos las siguientes sanciones:

- Cuando la falta de servicio afecte a lo menos el 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta más del 10 % y menos del 40% la multa será de 8 U.T.M. por día y si afecta a más del 40 %, la multa será de 10 U.T.M. por día.

- Cuando la disminución en el nivel de calidad del servicio prestado afecte a menos del 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 3 U.T.M. por día. Si afecta a más del 10% y menos del 40%, la multa será de 5 U.T.M. por día y si afecta a más del 40%, la multa será de 8 U.T.M.

PARA CADA UNO Y TODOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Cualquier otra deficiencia no tipificada en estas Bases será sancionada con multas entre 1 y 10 U.T.M., según la gravedad de ésta, homologada a las multas explicitadas.



PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Detectada la infracción por la I.T.S. se lo informará al Supervisor del servicio para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados, en un plazo máximo de 2 horas. Tan pronto se encuentren subsanadas las observaciones, informará al I.T.S., dejando constancia de todo lo obrado en el Libro de Servicio.

En el caso de que se trate de infracciones graves o reiteradas, el I.T.S., notificará las multas al Supervisor del servicio a través del Libro de Servicio.

La Municipalidad restará de la Factura mensual respectiva, los montos de las multas aplicadas en el período, pagándose al Concesionario la diferencia que corresponda.

DERECHO DE APELACIÓN.

El Concesionario podrá ejercer el derecho de apelación a multa, mediante oficio fundado dirigido al Director de Aseo y Ornato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de anotación de ésta en el Libro de Servicios.

El Director de Aseo y Ornato dispondrá de un máximo de cinco días hábiles para responder al Concesionario, ya sea confirmando o disminuyendo la

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located at the bottom right of the page.

multa aplicada, no pudiendo aumentarla, en caso de que la respuesta sea negativa por parte del Director de Aseo y Ornato, podrá presentar al Sr. Alcalde un recurso de reposición en un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha del fallo emitido, el plazo para dar respuesta es de cinco días hábiles. Toda notificación deberá ser por escrito de la determinación tomada al Concesionario, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control de la Municipalidad. La sanción se entenderá a firme desde que venza el plazo para presentar el recurso pertinente o se notifique su resolución definitiva. A firme la sanción, se descontará del pago más próximo que proceda efectuar.

DECIMO: Para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión: El servicio se garantizará mediante Boleta Bancaria de Garantía, tomada por el oferente, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por el monto correspondiente a una (1) mensualidad, expresadas en U.F., con vigencia hasta un (1) mes después del término del Contrato de Concesión.

DECIMO PRIMERO: El concesionario hace entrega en este acto de un seguro por 1.000 UF contra daños a terceros y/o bienes privados o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión y/o cualquiera sea su naturaleza a favor de la Municipalidad de Conchalí.

Copia de la póliza respectiva la entrega junto con la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión en este acto.

Además de lo anterior, el concesionario podrá contratar a su favor y a su costo, todos los Seguros que estime convenientes y que cubran los accidentes, fallas y daños ocasionados por personal de su empresa.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **JACQUELINE FISHER PETIT** para actuar en representación de la empresa **TRANSFICH LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 1 de junio de 2004, ante don Jaime Morande Orrego. Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para

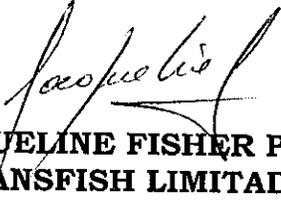


todos los efectos derivados del presente contrato.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




JACQUELINE FISHER PETIT
TRANSFISH LIMITADA


RUBEN MALVOA HERNANDEZ
ALCALDE DE CONCHALÍ

A handwritten signature or mark located in the bottom right corner of the page.